

Hospitalet número 2-Gava-Prat de Llobregat.  
Lugo-Becerreá-Sarria.  
Villalba Mondónedo.  
Fonsagrada-Ribadeo-Vivero.  
Orense números 1-2-Allariz.  
Cambados-Vilagarcía de Arosa-Sangeajo-Caldas de Reyes.  
Pontevedra-Cangas-Marin-Puente Caldelas.  
Granada números 4-5-Santafé-Pinos Puente.  
Madrid números 28-29-32.  
Sevilla números 7-2-Sanlúcar la Mayor.  
Sevilla números 1-3-5-La Rinconada.  
Sevilla números 2-4-6-Coria del Rio.  
Elche números 1-2-Novelda.  
Castellón número 1-Villarreal-Lucena del Cid.  
Castellón número 2-Burriana-Albocacer.  
Sagorbe-Viver-Nules.  
Valencia número 9-Liria-Cheiva-Villar del Arzobispo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1969.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se crean «Pagars del Tesoro» a corto plazo.*

Hustrísimo señor:

La ausencia en España de un activo financiero que permita al Tesoro su actuación en el mercado de capitales a corto plazo y que contribuya al mantenimiento de la estabilidad monetaria, aconseja, dada la actual situación de liquidez de nuestra economía, hacer uso de la autorización concedida por el artículo 34 de la Ley 5/1968, de 5 de abril, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1968-69.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en nombre del Estado, procedera a emitir «Pagars del Tesoro», con arreglo a las siguientes condiciones:

- Serán a la orden y su duración de seis meses o un año.
- Su nominal será de cien mil, quinientas mil y un millón de pesetas. Podrán expedirse también pagarés de valor nominal superior cuando la importancia de la petición así lo aconseje.
- Devengarán interés del 2 por 100 semestral los que se emitan al plazo de seis meses, y del 4,5 por 100 anual los que se emitan por un año. Los intereses se deducirán del nominal en el momento de la suscripción. El pagaré llevará como fecha de emisión aquella en la que el peticionario haya ingresado su importe en el Banco de España.
- El reembolso se efectuará por su valor nominal en la fecha de su vencimiento, sin que en ningún caso pueda exceder su duración de los plazos fijados.
- Gozarán de exención en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que puedan gravar los actos, contratos o documentos que se realicen u otorguen relativos a su emisión o cancelación.
- No serán admisibles como inversiones de las reservas obligatorias de las Compañías y Empresas mercantiles.
- No serán pignoraibles en el Banco de España, salvo autorización expresa en cada caso del Ministerio de Hacienda, ni se computarán para cubrir los porcentajes mínimos de fondos públicos que señalan el artículo 11 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 para las entidades bancarias, la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1967 para las Cajas de Ahorro y Ordenes de 7 de diciembre de 1967 y 14 de junio de 1968, en lo que respecta a Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales.

Segundo.—La petición de pagarés se efectuará en las oficinas centrales del Banco de España o en sus sucursales y agencias, donde se ingresará simultáneamente su importe, una vez deducidos del nominal suscrita los intereses correspondientes. La oficina central del Banco cursará cada cinco días las peticiones y resguardos a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para la emisión de los pagarés correspondientes, que se remitirán al Banco de España para su entrega a los tenedores.

Tercero.—El reembolso de los pagarés se efectuará, a partir del día de su vencimiento, en las oficinas centrales del Banco de España o en sus sucursales o agencias. El Banco de España remitirá a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos la cuenta de los pagos efectuados, acompañada de los respectivos pagarés.

Cuarto.—Esta emisión de pagarés se efectuará desde el 25 de marzo al 31 de diciembre del presente año, y la cifra máxima en circulación no podrá rebasar los 6.000 millones de pesetas.

Quinto.—No obstante lo dispuesto en el apartado primero, y de esta Orden, los tipos de interés podrán ser modificados por este Ministerio para aquellos pagarés que se emitan a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden que establezca los nuevos tipos de interés.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de los pagarés que aquella considere necesarios, para acordar y realizar todos los demás gastos y para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 12 de marzo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Hustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos .....	07.05 B-1	2.502
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maiz .....	10.05 B	1.272
Sorgo .....	10.07 B-2	1.606
Mijo .....	Ex. 10.07 C	1.989
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	500
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete .....	15.07 A-2-a-2	2.285
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	4.124
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 A-2-b-2	3.785
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	5.624
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Im. neta
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 20 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1969

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de febrero de 1969 por la que se dispone los ceses de los Médicos que se mencionan en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer, con fecha 28 de febrero en curso, cesen con carácter forzoso los Médicos don José Gutiérrez Vargas (B01G000080) y don Antonio Rodríguez Sastre (B01G000081) en los cargos que venían desempeñando en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación a fin de que se les asigne destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se resuelve el concurso de traslados, convocado entre Funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir.*

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 19) concurso de traslados entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, para la provisión de plazas vacantes en la citada Escala, y

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que se mencionan los siguientes destinos:

Embajada de España en Rabat (Marruecos): A don Juan José García Ramírez—A18PG15—, actualmente destinado en el Gobierno General de la provincia del Sahara, El Aaiun.

Delegación Provincial de Información y Turismo en Melilla: A don José Cervero Viciñana—A18PG24—, destinado en la Administración Civil de la provincia de Ifni, donde ha cesado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de febrero actual, con motivo de la retrocesión de la citada provincia al Gobierno marroquí.

Segundo.—Don Juan José García Ramírez deberá cesar en su actual destino en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y tomar posesión dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del cese en su anterior destino, y

Don José Cervero Viciñana deberá tomar posesión de su nuevo destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 23 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. ...

*ORDEN de 28 de febrero de 1969 por la que se resuelve el concurso de traslados, convocado entre Funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir.*

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 19) concurso de traslados entre Funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación procedente de la zona Norte de Marruecos, a extinguir, para la provisión de plazas vacantes en la citada Escala, y

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Resolver el indicado concurso, adjudicando a don Diego García Sánchez—A17PG21—, que actualmente presta servicio en el Gobierno General de la provincia del Sahara, El Aaiun, la plaza convocada en la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, en Ceuta.

Segundo.—El funcionario que ha obtenido plaza en el presente concurso deberá cesar en su destino actual en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y tomar posesión dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del cese en su anterior destino.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 28 de febrero de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. ...